

**BASES
FONDO DESARROLLO VECINAL "FONDEVE"
Y FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO "FONDEPORTE"
LLAMADO 2026**

I. PRESENTACION

El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) y el Fondo de Desarrollo Deportivo (FONDEPORTE) son dos fondos municipales que entrega la Municipalidad de Nogales y que buscan financiar proyectos de organizaciones Territoriales y deportivas, respectivamente. El FONDEVE apoya a juntas de vecinos, mientras que el FONDEPORTE se enfoca en clubes deportivos, con el objetivo de fomentar el desarrollo social y deportivo en la comuna.

II. OBJETIVO GENERAL DEL FONDO CONCURSABLE

Contribuir a la implementación y ejecución de proyectos específicos e innovadores de interés común, en el ámbito local, generado, diseñado y gestionado por organizaciones territoriales y deportivas, con actividades en la comuna de Nogales, y que permitan el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, la autogestión y participación comunitaria.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

FONDEVE (Fondo de Desarrollo Vecinal):

Financia proyectos presentados por juntas de vecinos.

Busca fortalecer el desarrollo comunitario y la participación ciudadana.

Los proyectos pueden incluir mejoras en infraestructura, actividades recreativas, culturales, entre otros.

FONDEPORTE (Fondo de Desarrollo Deportivo):

Financia proyectos presentados por clubes deportivos.

Apoya la práctica deportiva y la promoción de estilos de vida saludables.

Los proyectos pueden incluir implementación deportiva, capacitaciones, organización de eventos, entre otros.

IV. TIPOS DE ORGANIZACIONES A FINANCIAR:

Participan todas las organizaciones territoriales es decir, juntas de vecinos y Organizaciones Deportivas de la comuna con personalidad jurídica y directorio vigente, sin fines de lucro, sin rendiciones de cuentas pendientes, con actividades en la comuna de Nogales, inscritas en el registro ley 19.862 (registro público de organizaciones receptoras de subvenciones o transferencias), e interesadas en implementar proyectos creativos e innovadores, a este nuevo proceso de desarrollo local y social.

V. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- a) La institución sea una persona jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, con una antigüedad de al menos 06 meses a la fecha de postulación, contados desde el acto administrativo que reconoce su constitución.
- b) La institución desarrolle funciones destinadas a colaborar directamente con las funciones municipales, conforme con los objetivos señalados en los estatutos de ésta;
- c) Tener personalidad jurídica y directiva vigente;
- d) Encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862;
- e) Presentar un proyecto en cuya virtud se señale de manera detallada y precisa el objeto al cual será destinada la subvención o aporte;
- f) No tener rendiciones de cuenta pendiente con el municipio, ya sea por subvenciones, aportes, presupuesto participativo, FONDEVE o FONDEPORTE, a la fecha de la postulación a la subvención o aporte.
- g) Poseer Rol Único Tributario de la Organización.
- h) Poseer cuenta de ahorro, corriente o a la vista en alguna institución bancaria a nombre de la institución.
- i) Para Fondevé el aporte máximo que entregará el municipio ascenderá al monto de \$700.000. Los proyectos que se postulen al FONDEVE, deberán enmarcarse en las siguientes materias. Los proyectos que se postulen al FONDEVE, deberán enmarcarse en las siguientes materias
 - Adquisición de insumos
 - Equipamiento comunitario
 - Mantenimiento
 - Construcción o reparación de sedes, plazas y/o jardines, instalaciones deportivas, juegos infantiles, mejoramiento de veredas, alumbrado de plaza, iluminación de recintos.
- j) Para FONDEPORTE, el aporte máximo que entregará el municipio ascenderá al monto de \$700.000 (setecientos mil pesos).

Sólo podrán postularse al financiamiento del FONDEPORTE, actividades de carácter deportivo cuyos objetivos sean los siguientes:

- Formulación para el deporte.
 - Competencias deportivas
 - Deportes recreativos
 - Equipamientos deportivos y/o infraestructura (Obra Menor)
- k) Todo proyecto deberá considerar **obligatoriamente aporte propio** de la organización. Este debe ser como mínimo el **10% del valor total de cada proyecto**.
- l) El proyecto debe ser de beneficio comunitario, no se aceptarán proyectos dirigidos a grupos minoritarios de personas o a una persona determinada
- m) Todo proyecto debe estar bajo la **responsabilidad obligatoria del presidente, en su calidad de representante legal** de la Organización, y otro miembro del directorio de la misma.

Además del formulario de Postulación las Organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia RUT Organización.
- ✓ Fotocopia Cedula de Identidad de los miembros de la directiva.
- ✓ Certificado de Personalidad Jurídica Vigente (se solicita en Registro Civil) cuya fecha de emisión no sea anterior a 3 meses la fecha de presentación del mismo.
- ✓ Certificado de Directorio de persona jurídica, emitido por el Registro Civil, cuya fecha de emisión no sea anterior a 3 meses la fecha de presentación del mismo.
- ✓ Certificado de Inscripción como Entidad Receptora de Fondos Públicos, cuya fecha de emisión no sea anterior a 6 meses a la fecha de presentación del mismo.
- ✓ Fotocopia Libreta de Ahorro, cuenta corriente o vista de la Organización, donde acredite el aporte propio mínimo obligatorio (10% de lo solicitado).
- ✓ Dos cotizaciones por el monto solicitado.
- ✓ Certificado tenencia del inmueble, si corresponde en caso de iniciativas de infraestructura. (dominio o comodato).
- ✓ En el Caso de FONDEVE y FONDEPORTE además de acreditar el aporte propio del 10% en la cuenta bancaria, la organización deberá presentar obligatoriamente la declaración jurada de aporte propio del Anexo 1.
- ✓ Otros, señalar.

Todas las organizaciones postulantes deberán estar inscritas en el registro público de organizaciones receptoras de subvenciones o transferencias, de acuerdo a la ley 19.862, en la

Página Web www.registros19862.cl

**LA FALTA DE CUALQUIER REQUISITO O DOCUMENTACIÓN
AUTOMÁTICAMENTE DEJARA EL PROYECTO INADMISIBLE**

(Verifique y tiquee que se adjunta todos los documentos).

VI DIFUSIÓN

La difusión se realizará a contar del **lunes 13 de Julio 2026**, a través de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, mediante página Web Institucional (www.muninogales.cl), con el objeto de asegurar un amplio conocimiento por parte de las organizaciones comunitarias territoriales y Deportivas de la **ENTREGA DE BASES , ANEXO1, CONSULTAS Y POSTULACIONES**, en horario de 08:30 a 13:30 hrs. Y de 15:00 a 17:20, en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en calle **Simon Bolivar s/n (costado Cuerpo de Bomberos de Nogales)** , en Centro Cívico de El Melón, ubicado en **Calle ramón Freire, esquina José Regis de El Melón y Casa de Cultura de Nogales** , ubicado en calle **Aldunate N°161, Nogales**

VII POSTULACIÓN

1. El cierre de las postulaciones y recepción de los documentos **vencerá impostergablemente, el día viernes 14 Agosto del año 2026 a las 17:20 hrs.**, en las oficinas de parte de la Municipalidad de Nogales.
2. No podrán postular proyectos que no favorezcan o inhiban la participación de la comunidad y/o el desarrollo de la comuna.
3. Los proyectos deberán ser presentados en un **Formulario de Postulación (Anexo N°1)** que será proporcionado en el municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **Calle Simón Bolívar s/n, Nogales, (costado Cuerpo de Bomberos) y en Centro Cívico de El Melón (Calle Ramón Freire N° 3, esquina Calle José Regis, El Melón)**
4. Todas las organizaciones postulantes podrán solicitar asesoría técnica en el municipio a través de la Dirección Desarrollo Comunitario; instancia en que se aclararán los procedimientos establecidos en las bases del concurso, se hará entrega de los formularios de postulación (Anexo 1 y se les orientará respecto a la formulación de los proyectos.
5. Del mismo modo, se realizará una **jornada de capacitación** con el objeto de que las organizaciones, participen en fortalecer lo establecido en el punto anterior, las cuales **se efectuaran los días; martes 14 de julio de 2026 a las 18:00 hrs. en la Casa de Cultura de El Melón ubicada en Los Cerezos N° 2399 Población Macal III El Melón y el día miércoles 15 de julio 2026, a las 18:00 hrs. en Aldunate s/n, Casa de la Cultura de Nogales.**
6. La postulación de los proyectos deberá hacerse en el formulario Anexo 1 correspondiente adjuntando la documentación requerida.

7. Las organizaciones podrán postular solo a un proyecto por año calendario.
8. Los proyectos **deberán ser presentados en un ejemplar (en original)** escritos a máquina, computador o en letra imprenta muy clara y depositarlo en la Oficina de Parte de Municipalidad de Nogales.
9. La recepción de los proyectos de efectuará en la Oficina de Parte de Municipalidad de Nogales ubicada en Pedro Félix Vicuña N°199 Comuna de Nogales, de lunes a viernes de 8:30 a 17:20 horas.

**LOS PROYECTOS PRESENTADOS FUERA DE PLAZO QUEDARÁN
AUTOMÁTICAMENTE INADMISIBLES**

VIII FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Para estos proyectos el aporte máximo que entregará el Municipio ascenderá al monto de \$700.000 (setecientos mil pesos). La comisión tendrá dentro de sus facultades, por acuerdo total de ésta y justificadamente la modificación de este monto según el proyecto presentado.

No se podrá solicitar con cargo al fondo señalado:

1. Honorarios para dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
2. Pago de deudas de la organización.
3. Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua).
4. Cócteles o convivencias.
5. Gastos de alimentación.
6. Movilizaciones o pagos de combustibles.

Quienes hayan programado la remuneración de recursos humanos, **deberán contratar a quien(es)** se propuso al momento de postular el proyecto. Sólo en casos muy justificados, y con previa autorización del municipio, esta(s) persona(s) podrá(n) ser reemplazada(s).

IX. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Para los efectos de pronunciarse acerca de la admisibilidad y selección de los proyectos presentados por las organizaciones, se formará una comisión, la que estará integrada por:

- a) Abogado de Unidad Jurídica
- b) Secretario Comunal de Planificación
- c) Director o Encargado de Control
- d) Directora de Desarrollo Comunitario.
- e) Directora de Administración y Finanzas

- Esta comisión estará integrada por los directores (as) de las Unidades Municipales, que son mencionados anteriormente o por los funcionarios (as), que estos designen y que cuenten con las competencias técnicas y profesionales que este análisis amerita.

2. Si algún miembro de la comisión es socio de alguna organización que este postulando un proyecto al financiamiento del FONDEVE y FONDEPORTE, deberá abstenerse de participar en la evaluación del mismo, tanto en su etapa de admisibilidad y hasta la selección. Esta inhabilidad se hará extensiva a sus parientes por consanguinidad en toda línea recta, hasta el segundo grado de la colateral y por afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

3. El proceso de evaluación de los proyectos constará de dos etapas;

- a) Admisibilidad: La Comisión verificará que las organizaciones que postulen y sus proyectos cumplan con los requisitos formales señalados en el punto V y VII de estas Bases.
- b) Evaluación técnica : La Comisión estudiará si su proyecto será exitoso o no a partir de una serie de datos , conforme a una pauta de evaluación, considerando , entre otros aspectos, los siguientes:

Conceptos	Ponderación
Planteamiento del problema	20 %
Objetivos del proyecto	20 %
Coherencia de actividades	40 %
Costo / Beneficiario	20 %
TOTAL	100 %

Para los efectos de esta pauta de evaluación se entenderá como:

- 1.- **Planteamiento del Problema:** la Institución postulante deberá explicar en forma clara cuál es el problema detectado, que les lleve a la necesidad de ejecutar esta iniciativa, explicando las causas y efectos que produce el problema, detallando en forma clara como se abordara éste.
- 2.- **Objetivo del proyecto:** detectado el problema, la institución debe indicar en que forma el proyecto a contribuir a dar solución a aquel.
- 3.- **Coherencia de actividades:** la institución teniendo claro sus objetivos para el proyecto debe realizar actividades que tengan pertinencia con los objetivos y el planteamiento del problema. El ítem contempla una valoración del 40%, con una base de 20% y un adicional diferenciado para aquellos proyectos que privilegien la actividad comunitaria.
- 4.- **Costo /Beneficiario:** dice relación con evaluar el costo total proyecto respecto a la cantidad de beneficiarios. Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos que beneficien en forma directa a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios

Los plazos considerados para el proceso, son los siguientes:

Capacitaciones Organizaciones	14 y 15 de Julio de 2026
Recepción de Proyectos	14 de Agosto de 2026
Comisión Evaluadora Proyectos	17 de Agosto 2026
Asignación de Recursos	Desde la Primera semana de Septiembre de 2026
Realización de Proyectos	Hasta el 30 de noviembre 2026
Rendiciones	Hasta el 15 de diciembre 2026

El otorgamiento de FONDEVE y FONDEPORTE : Los Fondos aprobados se otorgarán desde la primera semana de septiembre del año en curso, de acuerdo a la disponibilidad financiera, para lo cual la Dirección de Desarrollo Comunitario en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas deberá elaborar el flujo de pago de éstas .

X RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

1. El aporte Municipal será entregado a la directiva de la organización, en un cheque a su nombre **previa firma de un convenio entre el representante legal de la organización y la Ilustre Municipalidad de Nogales.**

2. **En el convenio**, se consignarán las actividades a realizar en el proyecto, detalle de los recursos asignados, sus costos, el aporte mínimo de un 10% de la comunidad beneficiada, el período de ejecución, la rendición de los fondos , y todos aquellos elementos que garanticen el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas para la adecuada ejecución y término del proyecto.
3. Una vez entregado el cheque, la organización cuenta con 5 días hábiles para depositarlo en su cuenta bancaria que deberá estar ya aprobada por la institución financiera en su caso. **Bajo ninguna circunstancia podrán ser depositados en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.**
4. La Ilustre Municipalidad no se hará responsable de pérdidas o vencimiento de éste documento.
5. Los gastos a realizarse con cargo al fondo, no podrán ser documentados con fecha anterior a la entrega de los recursos.
6. **Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y Fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.**
7. Todas las organizaciones que reciban los Fondos de la Municipalidad, deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, ante la Dirección de Administración y Finanzas, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados.

Municipal.

8. Dicha rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (facturas originales) que respalde el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. **Se aceptarán sólo facturas y/o boletas de honorarios, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión del fondo.** No se aceptan Boletas de compras.
9. Estos documentos deberán tener fecha posterior a la entrega de los recursos.
10. Se dará por concluido el proyecto, previa recepción de los trabajos cuando corresponda y aprobación de la rendición de los recursos otorgados a la organización.
11. En caso de término anticipado del proyecto, los recursos asignados por la Municipalidad, deberán ser restituidos obligatoriamente a ésta, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.
12. Del mismo modo, **las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto en los plazos establecidos deberán restituir los recursos otorgados** por el municipio de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

-
13. **Los bienes obtenidos** como producto del proyecto pasarán a formar **parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente de la organización o de los responsables del proyecto, debiendo ser inventariados.**
 14. El incumplimiento de las normas anteriores, ameritará que el municipio emprenda las acciones legales que correspondan.